



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Contenido

OBJETIVO	2
ALCANCE	2
GLOSARIO	2
REQUISITOS APLICABLES.....	3
DESCRIPCIÓN.....	4
1. ASPECTOS GENERALES.....	4
2. CATEGORIZACION DE LOS DATOS.....	4
2.1 Datos Sensibles	4
2.1.1. Tratamiento de Datos Sensibles	4
2.1.2. Autorización Especial de Datos Personales Sensibles.....	5
2.2. Dato Público.....	5
2.3. Dato Privado	5
2.4. Dato Semiprivado	5
2.5. Categorías especiales de datos: Datos sensibles y Derechos de los niños, niñas y adolescentes	6
3. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	6
4. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS SOBRE DATOS PERSONALES.....	7
4.1 Procedimiento para la atención respuesta a PQRSD de los Titulares de Datos Personales.....	7
4.1.1 Medios habilitados para la presentación de peticiones, consultas, quejas y reclamos.	7
4.1.2 Atención y respuesta a peticiones y consultas	8
4.1.3 Atención y respuesta a quejas y reclamos	8
4.1.4 Corrección o actualización de la información	8
4.1.5 La supresión de la información.....	9
5. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS	9
6. PERIODO Y VIGENCIAS DE LAS BASES DE DATOS.....	15
CONTROL DE CAMBIOS	15
APROBACIÓN	15



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

OBJETIVO

Establecer los parámetros para la creación, conservación, actualización y registro de las bases de datos de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI que posteriormente deberán ser reportadas e inscritas en el directorio público de las bases de datos que se encuentran sujetas a tratamiento y que operan en el país.

ALCANCE

Este instructivo aplica para el manejo general de las bases de datos que se encuentren a cargo de los colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mismo que debe estar en concordancia con la normatividad vigente.

GLOSARIO

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Dato personal:** Cualquier información relacionada con una persona, que permite identificarla o asociarla.
- **Tratamiento de datos:** Cualquier operación con datos personales, como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Titular de los datos:** La persona a quien los datos personales se refieren.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Encargado del tratamiento:** La persona o entidad que realiza el tratamiento de los datos en nombre del responsable.
- **Consentimiento:** La autorización previa, expresa, informada e inequívoca del titular para el tratamiento de sus datos.
- **Datos sensibles:** Datos que revelan la origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, la vida sexual, el estado de salud, la situación económica, la trayectoria académica, laboral o profesional, entre otros.
- **Política de tratamiento de datos:** La declaración formal de cómo una entidad maneja los datos personales.
- **Base de datos:** El conjunto organizado de datos personales.



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- **Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD):** Directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos.
- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** La autoridad nacional en Colombia que regula y supervisa el manejo de datos personales.



REQUISITOS APLICABLES

- *Constitución Política de Colombia (Artículo 15):* Derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
- *Constitución Política de Colombia (Artículo 20):* Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.
- *Ley 1266 de 2008:* Define los tipos de datos personales: privados, semiprivados y públicos. Regula el manejo de información en bases de datos personales, especialmente financieras, crediticias, comerciales, de servicios y provenientes de terceros países. Establece disposiciones generales del hábeas data.
- *Ley 1581 de 2012:* Establece las bases para la protección de los derechos de los ciudadanos en relación con el tratamiento de sus datos personales, y las categorías especiales de datos personales, como los sensibles y los de los niños, niñas y adolescentes.
- *Decreto 1377 de 2013:* Reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012.
- *Decreto 886 de 2014:* Reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 sobre el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD).
- *Decreto 1074 de 2015 (capítulo 25):* Reglamenta la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
- *Decreto 1081 de 2015:* Establece los principios y reglas para el acceso, tratamiento y protección de la información pública, incluyendo la información sensible y privada.
- *Decreto 090 de 2018:* Establece plazos para que las personas jurídicas que realizan tratamiento de datos personales, y que cumplen con ciertos criterios, se registren en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- *Decreto 255 de 2022:* Establece las Normas Corporativas Vinculantes (NCV) para certificar buenas prácticas en la protección de datos personales, especialmente en el contexto de transferencias internacionales.
- Circular Única SIC Art 21 Información adicional del RNBD
- Guías y cartillas emitidas por la SIC



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------



1. ASPECTOS GENERALES

Con la ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos inicia el proceso de la protección de los datos personales de todos los nacionales y no nacionales que habiten el territorio colombiano buscando así preservar la información que sea suministrada bajo parámetros estrictos que buscan que dicha información sea utilizada de manera responsable, con un fin y por un tiempo específico de tal manera que los titulares de esta sepan a quien le comparten sus datos personales y bajo que reglas.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI por su misionalidad se relaciona constantemente tanto con la ciudadanía como con los concesionarios y las interventorías que hacen parte de los proyectos, motivo por el cual se intercambia información de diferentes tipos lo cual obliga a la agencia a realizar seguimiento de toda la información que se recolecte de tal manera que se cumpla con los requisitos aplicables de ley.

2. CATEGORIZACION DE LOS DATOS

2.1 Datos Sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

2.1.1. Tratamiento de Datos Sensibles

Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. Ejemplos:



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- **Datos para demostrar un delito:** La policía puede recopilar y analizar datos personales de un sospechoso para sustentar una acusación.
 - **Datos para probar un contrato:** En un litigio por incumplimiento de contrato, los datos de las partes y las cláusulas del contrato pueden ser presentados como evidencia.
 - **Datos para demostrar un daño:** En un proceso por responsabilidad civil, los datos de las partes, los hechos y las pruebas pueden ser utilizados para acreditar la existencia de un daño y determinar la responsabilidad.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

2.1.2. Autorización Especial de Datos Personales Sensibles

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, informará a través de los diversos medios de obtención de la autorización a todos sus titulares, que en virtud de la ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias, en donde estos no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos sensibles. En caso de tratamiento de datos relativos a la salud, la Agencia, implementará las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Los datos sensibles biométricos tratados tienen como finalidad la identificación de las personas, la seguridad, el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada prestación de los servicios.

2.2. Dato Público

Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.

Ejemplo: Nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía, datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público y aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna.

2.3. Dato Privado

Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.

Ejemplo: Fotografías, videos, datos relacionados con su estilo de vida, entre otros.

2.4. Dato Semiprivado

Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.

Ejemplo: Datos financieros y crediticios, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

2.5. Categorías especiales de datos: Datos sensibles y Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

3. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento de los datos personales se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual debe ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se entenderá que la autorización cumple con los requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral, (iii) o por firmas de formatos (iv), las cuales son conductas inequívocas del titular que permiten concluir de forma razonable que otorgó la autorización, como por ejemplo, cuando se solicita autorización para la grabación de reuniones virtuales o presenciales la cual debe quedar grabada y se tendrá durante el tiempo que perdura la grabación, de igual forma en los eventos institucionales en los que se deje constancia grabada o escrita de la autorización del titular, cuando se remitan a la Entidad hojas de vida para participar en procesos de selección o cuando se ingrese a las instalaciones de la Agencia y sus dependencias a sabiendas de la existencia de sistemas de videovigilancia y de seguridad física en los que se capture información, se entenderá que aceptó el uso de los datos personales.

Cuando la recolección de datos personales se realice a través de medios digitales institucionales como el diligenciamiento de formularios en línea, portales web u otros canales similares, se entenderá que el titular de los datos indica su conducta inequívoca cuando (I) acepte mediante casilla de verificación (II) realice el diligenciamiento del formulario.

Nota autorización:

“Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de infórmale los servicios que presta la Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS					
SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN					
CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026

de Manejo, Tratamiento y Protección de Datos Personales la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co”

4. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS SOBRE DATOS PERSONALES

Para el efecto, todos los delegados que realizan el tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias, están obligados a dar traslado al Grupo Interno de Trabajo de Planeación, todas las respuestas de las peticiones, quejas o reclamos que se reciban por parte de los titulares de Datos Personales en los tiempos establecidos por la ley.

El GIT de Planeación se apoyará en los enlaces designados por cada una de las dependencias de la entidad para atender la solicitud y dar respuesta de manera oportuna. El GIT de Planeación solicitará al inicio de cada vigencia a las diferentes dependencias que se asigne a un colaborador -o valide en caso de que continúe el mismo- para hacer parte del equipo de datos personales de la Agencia, de tal manera que la información y/o los cambios que puedan surgir relacionados con la protección y tratamiento de datos personales, pueda ser expuesta de manera eficiente.

4.1 Procedimiento para la atención respuesta a PQRSD de los Titulares de Datos Personales

Los titulares de los Datos Personales que estén siendo recolectados, almacenados, procesados, usados y transmitidos o transferidos por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrán ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar la información.

Para el efecto, se seguirá el siguiente paso a paso de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales:

4.1.1 Medios habilitados para la presentación de peticiones, consultas, quejas y reclamos

La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI ha dispuesto los siguientes medios para la recepción y atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos que permiten conservar prueba de estas:

- **Comunicación escrita:** dirigida a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 2, Archivo y Correspondencia en la ciudad de Bogotá D.C.
- **Comunicación telefónica:** línea gratuita fuera de Bogotá: 018000410151 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Teléfono conmutador (PBX) 601 4848860 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- **Solicitud mediante correo electrónico:** contactenos@ani.gov.co. El asunto de la comunicación debe contener la frase: *Protección de datos personales* o su equivalente.
- **Formulario Web:** <https://www.ani.gov.co/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrsd>



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

4.1.2 Atención y respuesta a peticiones y consultas

El Titular o su apoderado, podrán solicitar a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI:

- Información sobre los Datos Personales del Titular que son objeto de Tratamiento.
- Información respecto del uso que se le ha dado por la Agencia a sus datos personales.

Las peticiones y consultas serán atendidas en un término máximo de (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de estas. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando cuando se atenderá su petición o consulta, la cual en ningún caso podrá superar los términos cuando la petición o consulta se relacione directamente con los entes territoriales en su condición de responsables de tratamiento de los datos por ellos recaudados, o sobre la vigilancia que deben ejercer estos últimos en cuanto al respeto del habeas data en la relación establecida entre autoridades del sector transporte, informará de dicha situación, tanto al interesado peticionario, como al responsable específico de tratamiento de los datos, remitiéndole de oficio e inmediatamente la respectiva petición a la entidad territorial certificada pertinente para lo de su competencia y responsabilidad.

4.1.3 Atención y respuesta a quejas y reclamos

El Titular o sus apoderados, podrán solicitar a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través de una queja o reclamo presentado mediante los canales indicados en el numeral 4.1.1.

4.1.4 Corrección o actualización de la información

Los titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley y demás normas que la desarrollan, podrán presentar un reclamo que será tramitado bajo las siguientes reglas:

La solicitud deberá contener como mínimo:

- Nombre completo y apellidos,
- Número de identificación,
- Descripción de los hechos que dan lugar a la queja o reclamo,
- Dirección de residencia,
- Datos de contacto del solicitante por los que requiere recibir la respuesta a su solicitud.

Si la queja o reclamo se presentan incompletos, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se notifica por aviso para requerir al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la queja o reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos 30 días hábiles desde la fecha del



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS					
SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN					
CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026

requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la queja o reclamo.

En caso de que la dependencia que reciba la queja o reclamo no sea competente para resolverla, deberá dar traslado al GIT Planeación para que la remita al área que corresponda en la Agencia, en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de lo ocurrido al interesado.

El término máximo para atender la queja o el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la queja o el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá la queja o reclamo, la cual, en ningún caso, **no podrá exceder del doble del inicialmente previsto**".

4.1.5 La supresión de la información

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

5. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Dando cumplimiento al Artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través del GIT Planeación (adscrita a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno), registrará sus bases de datos junto con la *SEPG-PT-007 Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales*, en el **Registro Nacional de Base de Datos - RNBD**, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la Circular Externa 002 del 03 de noviembre de 2015.

El Grupo Interno de Trabajo de Planeación, será entonces el Responsable de la respectiva gestión de las bases de datos ante la SIC y el RNBD; también será el responsable del manejo de la carpeta compartida (Sharepoint) donde se encuentra la matriz del inventario de bases de datos y se evidencia el registro de todas las bases de datos que en la actualidad se encuentran activas, la información del registro en el RNBD de los concesionarios e interventorías y otros registros que sirven como insumos para el desarrollo actividades asociadas al manejo y tratamiento de datos personales.

Posteriormente a la recolección y almacenamiento de los datos personales se deberá informar al Responsable del GIT de Planeación, que se encarga de realizar el inventario de bases de datos de la Agencia; para la creación de una nueva base de datos, en el proceso se hará uso del *SEPG-F-075 Formato Inventario Bases de Datos Agencia Nacional de Infraestructura*, en ningún momento se hará llegar la base de datos junto con el formato, ya que la información recolectada y que reposa allí es confidencial y tendrá como Encargado quien realizó la recolección.

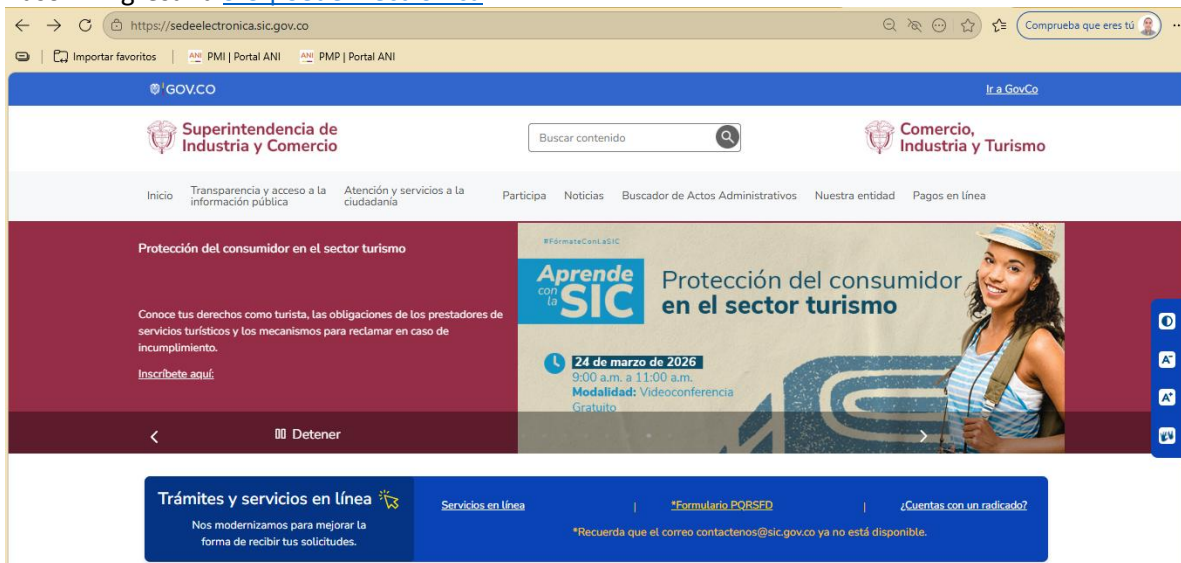


INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS					
SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN					
CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026

Con el formato mencionado el Responsable del GIT de Planeación hará el registro de esta en el RNBD de tal manera que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) pueda vigilar la forma como se realiza la protección de datos personales.

5.1 Plataforma del RNBD

Paso 1: Ingresar a [SIC | Sede Electronica](#)



Paso 2: Deslizarse un poco debajo de la página principal para encontrar “Temas” y hacer clic en “Protección de Datos Personales”, para ser redireccionado.



Paso 3: Hacer clic en el icono de “Registro Nacional de Bases de Datos”.



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

¿ Qué hacemos ? Preguntas Frecuentes Publicaciones Normativa

Habeas Data Financiero
Aprenda sobre sus derechos respecto de la recolección, uso y reporte de su información acerca del pago de obligaciones dinerarias a las centrales de riesgo. [Ver más](#)

Régimen General de Protección de Datos
Infórmese sobre los mecanismos de protección de sus derechos respecto de sus datos personales. [Ver más](#)

Decisiones Administrativas
Entérese de las principales sanciones u órdenes que ha emitido la Delegatura para la Protección de Datos Personales. [Ver más](#)

Reporte de Incidentes de Seguridad
Informe a la SIC las fallas de seguridad respecto del tratamiento de datos personales. [Ver Más](#)

Paso 4: Al ingresar se ubica

RN REGISTRO NACIONAL BD DE BASES DE DATOS

El Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD - es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos.

El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamentó la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012.

Mediante Decreto 090 del 18 de enero de 2018, el Gobierno Nacional modificó el ámbito de aplicación del Registro Nacional de Bases de Datos y creó unos nuevos plazos para que los sujetos que resulten obligados realicen la inscripción de sus bases de datos.

Los sujetos que continúan con el deber de registrar sus bases de datos son las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100 mil Unidades de Valor Tributario (UVT) y las entidades de naturaleza pública.

Los plazos establecidos para realizar el registro de las bases de datos son tres: el primero de ellos es para las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos por más de 610.000 UVT, que deberán registrar sus bases de datos a más tardar el 30 de septiembre de 2018.

El segundo plazo es para las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 y hasta 610.000 UVT, quienes tendrán plazo de realizar el registro hasta el 30 de noviembre de 2018.

Por último, el tercer plazo corresponde a las entidades públicas, quienes tendrán plazo para registrar sus bases de datos hasta el 31 de enero de 2019.

Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos ya mencionados, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.

[INSCRIPCIÓN](#) [CONSULTA DE RNBD](#)

[VIDEO TUTORIAL](#) [MANUAL DE AYUDA](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES RNBD](#) [EVALUACIÓN DEL SERVICIO](#)

Paso 5: Ingresar datos de usuario y contraseña asignada, junto con el código temporal, luego hacer clic en “Ingresar”.



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS					
SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN					
CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026



Paso 6: Hacer click en la parte superior donde dice “RNBD Inscripción Base de Datos”, para proceder con el reporte.



RN REGISTRO NACIONAL BD DE BASES DE DATOS

Paso 7: Hacer click en el botón (azul) de “Inscribir Base de Datos”



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO

SEPG-I-016

VERSIÓN

001

FECHA

16/04/2026

INCIDENTES
Incidentes de Seguridad

RNBID
Inscripción de Bases de Datos

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES SUBORDINADAS
Permite administrar las entidades subordinadas que no tienen RUT

➤ RNBID

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Registro nmaldonado@ani.gov.co Cerrar Sesión

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Registro

Inscribir Bases de Datos

Para iniciar la inscripción de las bases de datos personales debe ingresar por la opción Responsable del Tratamiento, diligenciar los campos solicitados y, luego, por la opción Inscribir Bases de Datos, digitar la cantidad de bases de datos que se van a inscribir para Continuar con el Registro de cada una de ellas.

Paso 8: Luego hacer click en “Reporte de Novedades”.

INCIDENTES
Incidentes de Seguridad

RNBID
Inscripción de Bases de Datos

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES SUBORDINADAS
Permite administrar las entidades subordinadas que no tienen RUT

➤ RNBID

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Registro > RNBID nmaldonado@ani.gov.co Cerrar Sesión

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Inscribir Base de Datos

En esta sección se solicita la cantidad de bases de datos con información personal respecto de las cuales el Responsable realiza Tratamiento, que deben inscribirse de manera independiente cada una. Este número se puede modificar posteriormente, en caso de ser necesario. Para iniciar la inscripción, se debe editar el registro correspondiente a cada base de datos ingresando por la opción “Continuar Registro”. Una vez finalice el registro de una base de datos, podrá realizar modificaciones o actualizaciones ingresando por la opción “Modificar Datos” que aparecerá en las bases de datos finalizadas y se generará un consecutivo del primer número de radicado, para lo cual debe “Finalizar el Registro de Información” nuevamente. Si desea consultar el registro de la base de datos, puede hacerlo por la opción “Consultar Registro”, la cual también aparece una vez se finalice el registro de información, siempre y cuando no se inicie ninguna modificación. Ayuda

Interfaz de usuario Aplicación Descripción gene

Historicos **Reporte de Novedades** Generar Constancia

Cantidad de Bases de Datos a Registrar

Paso 9: Seguido, hacer click en “Reportes presentados por los titulares”



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

INCIDENTES Incidentes de Seguridad | **RNBD** Inscripción de Bases de Datos | ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS | ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES SUBORDINADAS Permite administrar las entidades subordinadas que no tienen RUT

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Reporte de Novedades

Reclamos presentados por los titulares

Registro de Eliminación de B.D.

Paso 10: Dependiendo del tipo de reporte se deberá hacer click en “Adicionar” o “Cargar” información de Reclamos

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Reclamos Presentados por los Titulares

En esta sección se deben informar los reclamos presentados por los Titulares ante el Responsable y/o Encargado de la base de datos respectiva, de acuerdo con la tipología establecida y en la periodicidad requerida por esta entidad. Ayuda

Número de Radicado	Año	Periodo	Fecha Reporte	Opción
Reportó no tener reclamos en el periodo	2022	Segundo Semestre	8/02/2023	
Reportó no tener reclamos en el periodo	2022	Primer Semestre	18/08/2022	

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

Adicionar información de Reclamos | Cargar información de Reclamos

Es de señalar, que para la creación de nuevas bases de datos, el tiempo establecido para realizar el reporte ante la SIC por medio del RNBD será de hasta dos (2) meses después de haberse creado la base de datos, lo anterior de conformidad con el decreto 090 de 2018 ... “Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos anteriormente deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación”



INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE BASES DE DATOS

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CÓDIGO	SEPG-I-016	VERSIÓN	001	FECHA	16/04/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Ahora bien, es de aclarar que no es necesario realizar varias bases de datos sobre un mismo tema, en este caso la base de datos se continuará alimentando o actualizando, pero en ningún caso se creará una base de datos nueva, lo anterior con el fin de no congestionar el RNBD durante el registro.

6. PERIODO Y VIGENCIAS DE LAS BASES DE DATOS

Todas las bases de datos de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tendrán el periodo y vigencia correspondiente con la finalidad para el cual se autorizó su tratamiento y de las normas especiales que regulen la materia, así como aquellas que establezcan el ejercicio de las funciones legales asignadas a la Agencia.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
1	16/04/2026	Versión inicial del documento	
APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Roberto Carlos Alemán López	Contratista – GIT de Planeación	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20266010080893</u>
Revisado	Héctor Eduardo Vanegas Gámez	Gestor T1 12	
Aprobado	Ricardo Aguilera Wilches	Coordinadora GIT de Planeación (E)	
Vo.Bo. SGC	Héctor Eduardo Vanegas Gámez	Gestor T1 12	